



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO.

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-098/2019.

**ACTORES: TOMÁS MALDONADO
CABRERA.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN ORGANIZADORA DE
LA ELECCIÓN DE RENOVACIÓN
DE JUNTAS AUXILIARES DEL
MUNICIPIO DE VENUSTIANO
CARRANZA.**

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiuno de marzo
de dos mil diecinueve.

VISTOS, el escrito del Síndico Municipal del Ayuntamiento
de Venustiano Carranza, Puebla recibido en la Secretaría
General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado
de Puebla, el diez de marzo del presente año, a las
veintitrés horas con cincuenta minutos, y los anexos que al
mismo acompañó, con el objeto de dar cumplimiento a lo
ordenado en la resolución que recayó al expediente al
rubro indicado; las certificaciones de no interposición de
medio de impugnación federal de diez y once del mes y
año en curso, realizadas por el Secretario General de este
Tribunal y tomando en consideración el siguiente

ANTECEDENTE:-----

El cinco de marzo del presente año se dictó sentencia
dentro del expediente TEEP-A-098/2019, en la que se
resolvió: -----

“...TERCERO. Se ordena al Síndico del Ayuntamiento para que, dentro del plazo de **tres días**, contado a partir del momento siguiente a la notificación de esta sentencia, emita una resolución en la que resuelva el medio de impugnación presentado por el apelante, de acuerdo al apartado 6.2 de esta sentencia...”

“...6.2 Se ordena al Síndico del Ayuntamiento para que, dentro del plazo de **tres días**, contado a partir del momento siguiente a la notificación de esta sentencia, emita una resolución debidamente fundada y motivada determinando lo que en derecho corresponda.

6.3. Hecho lo anterior, deberá informarlo a este Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes...”

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase al Síndico Municipal del Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla remitiendo el escrito de cuenta y sus anexos, los cuales se ordenan agregar al expediente en el que se actúa para que surtan los efectos que en derecho correspondan.-----

SEGUNDO. En virtud del análisis de las constancias enunciadas en el inciso anterior, se pudo constatar que de fondo y forma ha sido cumplimentado el fallo señalado en el antecedente del presente acuerdo, toda vez que el



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Sindico Municipal, emitió una resolución dentro del expediente CG-REV-004/2019, en los términos mandados por este Tribunal, la cual fue debidamente notificada al actor.-----

TERCERO. Por lo que hace a las certificaciones de cuenta, se advierte que ha transcurrido el plazo concedido por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación para la interposición de medio de defensa, sin que se haya presentado escrito alguno por las partes.-----

CUARTO. En consecuencia, se ordena el archivo definitivo del presente asunto, realizándose las anotaciones en los libros correspondientes.-----

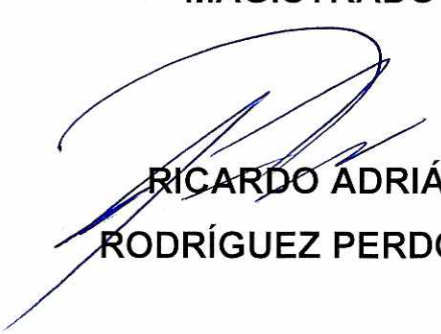
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR; AL SINDICO MUNICIPAL POR OFICIO Y POR ESTRADOS.--

Así lo resolvieron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada la Magistrada y los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE


JESÚS GERARDO SARAIVIA RIVERA

MAGISTRADO


**RICARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ PERDOMO**

MAGISTRADA


**NORMA ANGÉLICA
SANDOVAL SÁNCHEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ISRAEL ARGÜELLO BOY

El que suscribe Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y en el artículo 14 fracción XXI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.-----

-----**CERTIFICO**-----

Que las presentes firmas de los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, así como la del Secretario General de Acuerdos forman parte integrante del Acuerdo Plenario de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, relativo al expediente TEEP-A-098/2019 en un total de dos fojas en original, incluyendo la presente. **CONSTE**.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ISRAEL ARGÜELLO BOY